RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0223/2017
La Paz, 1 de junio de 2017

VISTOS

La Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0495/2015**, de 20 de noviembre de 2015, notificada en fecha 01 de diciembre de 2015, por la que se autoriza la Construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, a la empresa **ESTACION DE SERVICIO GERENCIA AYMARA**, que fue ampliada mediante la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0504/2016**, de 29 de noviembre de 2016, notificada en fecha 2 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 10 de la Ley 1600, establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), además de las especificas establecidas en las normas legales sectoriales, las siguientes: inciso k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, los Arts. 10 y 14 de la Ley de Hidrocarburos establecen los principios de Servicio Público, regularidad y continuidad; con el objetivo de satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que, conforme dispone el inciso c) del articulo 10 de la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, mediante Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR No 0495/2015**, de 20 de noviembre de 2015 notificada en fecha 01 de diciembre de 2015, se autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO GERENCIA AYMARA,** la construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos de acuerdo al cronograma de construcción, en el plazo de 156 días calendario.

Que, mediante Nota ANH **5624 DCD 1554/2016,** de 27 de junio de 2016, notificada en fecha 28 de junio de 2016, se hace constar que cuenta con un plazo para la conclusión de la construcción de las instalaciones de la Estación de Servicio hasta el 01 de diciembre de 2016, fecha de vencimiento de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción

Que, mediante Memorial de fecha 12 de septiembre de 2016, recepcionada en Agencia Nacional de Hidrocarburos en la misma fecha, la Estación de Servicio solicita la ampliación de plazo de Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0495/2015**, de 20 de noviembre de 2015.

Que, mediante Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0504/2016**, de 29 de noviembre de 2016, notificada en fecha 2 de diciembre de 2016, fue ampliada la vigencia de la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR No 0495/2015,** en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante memorial de fecha 24 de mayo de 2017, la empresa **ESTACION DE SERVICIO GERENCIA AYMARA** solicita por segunda vez la ampliación de plazo de construcción de Estación de Servicio de Combustibles Líquidos dentro del plazo de vigencia de la **RAR-ANH-ULGR N° 0504/2016**, notificada en fecha 2 de diciembre de 2016.

Que, Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0389/2017, de fecha 26 de mayo de 2017**, el cual concluye que: "*El representante legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIO GERENCIA AYMARA** presenta los justificativos para la autorización de ampliación de plazo de Construcción de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos. Por lo tanto, corresponde ampliar el plazo por 180 días calendario, de acuerdo a lo solicitado por el representante legal para culminar la construcción de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos*".

Que, asimismo recomienda: "*remitir el informe referido a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatorio (ULGR), para que previo análisis, considerando lo establecido en el Reglamento, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0504/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016 y lo expuesto en el Informe Técnico, considere la pertinencia para la emisión del Informe Legal y la Resolución Administrativa de Ampliación de plazo de construcción*".

Que el Informe Legal **DTTC-ULGR 0204/2017,** de 1 de junio de 2017 concluye que: "*se evidencia que la empresa **ESTACION DE SERVICIO GERENCIA AYMARA,** solicita ampliación de plazo dentro de la vigencia de la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0504/2016**, que amplia la vigencia de la **RAR-ANH-ULGR N° 0495/2015**, por lo que en ese entendido el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0389/2017,** de fecha 24 de mayo de 2017, señala entre otras cosas que corresponde ampliar el plazo de los ciento ochenta (180) días calendario requeridos por el interesado*".

Que, asimismo recomienda: "*-Emitir Resolución Administrativa de ampliación de plazo de vigencia de la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0504/2016,** de 29 de noviembre de 2016, y sea ésta **por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario con vigencia a partir del 1 junio de 2017, hasta el 28 de noviembre de 2017**. -Posterior a la notificación con la Resolución Administrativa de ampliación de plazo se deberá remitir antecedentes a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural con el fin de realizar el seguimiento que corresponda*".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud a las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR No 0504/2016,** de 29 de noviembre de 2016, que amplía la vigencia de la Resoluciones Administrativas **RAR-ANH-ULGR No 0495/2015,** de 20 de noviembre de 2015, que autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO GERENCIA AYMARA** la Construcción y Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada en la Zona Gerencia, Calle Camino Carretero del Municipio de Guanay Sección Segunda, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, en **ciento ochenta (180)** días calendario a **partir del 1 de junio de 2017, hasta el 28 de noviembre de 2017**.

ULGR V°B° M.C.P.J. A.N.H.

U.L.G.R. V°B° J.M.M.A.

SEGUNDO.- Se mantiene la subsistencia del tenor y contenido de las Resoluciones Administrativas **RAR-ANH-ULGR N° 0495/2015**, de 20 de noviembre de 2015, y **RAR-ANH-ULGR N° 0504/2016,** de 29 de noviembre de 2016, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Dra. [illegible]
JEFE DE UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. [illegible]

D.C.D.
[illegible] ADO
H. Chambi
A.N.H.

D.U.G.R.
VºBº

REVISADO